de arozteguiz Francisco de aguirre mendiaraz Regidores de la villa por
la villa gaspar de arzaga el diputado de Marino Joan fernandez de
narbaiza Joan perez de Narvaiz Regidores de la parrochia de azcorro
do Joan de aldunaz diputado della como mayor parte de dho
concejo Antemi Rexiriano del ayuntamiento saviendo con fin
en racon de la necesidad que dho concejo tiene que en las alcabas
ayuntamiento se agan sendas Rexas en las ventanas que tie
ne ansi para su seguridad como para el adorno en especial atento
ocasion de la junta general que se pretende celebrar en ella
proxima Mente = acordaron se agan las dhas Rexas de fierro
quadrado en la forma que estan las otras de las dhas casas del
concejo para ponerlo en execucion fue llamado a este ayunta
miento Joan de Aiana Vecino de la dha villa y con el se combi
no el concierto el dho ayuntamiento en su racon el dho aiana se
obligo a que fabricara y clara asentadas las dhas seis Rexas de
tierro de la dha forma asentadas y acabadas en perfecion para
tisfacion Vista de oficiales para el dia domingo de carnesto
lendas proximo venidero deste año con apremio de pena de xxx
tas ducados = y el dho ayun
tamiento se obligo de los propios y rentas del dho concejo que
pagara al dho Joan de Aiana quinientos veyntemis por cada libra de las
dhas Rexas labradas para el mismo dia y con apremio de la execu
tiba y como estas = y se declara que la obra que toca de la pintura
para asentar las dhas Rexas a de ser a quenta del dho concejo =
y dieron poder a las justicias de su magestad competentes para que a
sus mercedes como por sentencia pasada en cosa juzgada y vemunciaron
ron las leyes de su favor y la general = y ansi lo otorgaron y lo firma
ron los que saben y por los demas testigo. Hoy fuero Pedro Ma
de Aiala martin de Alcoro. Garruti y Joan de Equia vecinos
de la dha villa. Yo el escrivano conozco a los otorgantes = Doy fe = Antonio de Ybarra = Juan de Castola = Felipe de Arozteguis
Fiermo de Estrezo
Joan de Aguirre
Mendiaraz
Juan de Alzuru
Joan de Garruti
Joan de Narvaiz

Antemi
Andres de Berriozabal

En las casas del concejo de la villa de Vergara a tres dias del mes de mar
zo de mill y seyscientos y quarenta y cinco años se juntaron como lo tienen de
costumbre los señores alcalde y regimiento y caballeros hijosdalgo de la dha villa
y su jurisdicion como lo tienen de costumbre y asimismo los Prebendado y demas gente
sacerdotal como por el pulpito de las yglesias parrochiales de ella para que en dia de este
ayuntamiento general todos los vecinos legos y seculares y los que asistian
a saber Martin de Gerrimendiaz y Pedro de Arbe ordinario de Mugueta Villa
y su jurisdicion Joan Perez de Artola sindico procurador general Felipe de
arozteguis y Joan de Aguirre mendiaz Regidores del cuerpo de la Villa gaspar
de Zugaraz el diputado de la Vecindad de Oriauco = Joan Fernando de Zugar
bizcaiz y Sigiriz de la parrochia de Azcorro = Joan de
Alzuru el diputado della = Sandres de gomecorta asimismo diputado de Axi
ondo = Gaspar ruiz de Loyola y don Bernardo de Vedia de Mendiola y Pedro de Salo
rondo = Gaspar ruiz de Loyola don Bernardo de Vedia y Andres Perez de Laudans
querdo y Pedro de Zaguirre y Ortega = Sigiriz de Estrube y Andres Perez de Laudans
y Capitan Francisco de Zaraiz y Zuru = Sigiriz de Zaraiz y Zugaraz y Juan de Arbe
Pedro Saez de Zugaraz y Domingo garcia de Guesagarti y Pedro de Zaguirre
Sebastian de Zarencua y Joan de Zarto la cual andres de Vertaxegui Pedro

el cabulis Pedro Lopez de Alday Jn.º de aguirregarategui. andres de Barrena Joan
Lopez de Alday domingo de emparanca. Jn.º g.º de la Loeta. Jn.º de aregui
estiban de zaue Jn.º de zaurra. Jn.º Jaq.º de la carrera. Jn.º de gallarzategui
diego de Eguren Jn.º g.º Egaretano Jn.º de miranda pedro perez de Monti
ela. Jn.º perez de Saurregui Sancho de plaza. arzabe de Abrisua de la Atte
gui. Bernardino de Abrisuategui. Joseph. de la Mayca domingo de Barren
echea arando miguel de la cueva Jn.º perez de aristi San Joan de
Eguia andres de Elupide miguel de cargarate domingo de Altuna
Pedro hortiz de yracaua Jn.º Lopez de Jaguirre Joan de cargarate
diego de Zaue Phelipe de aduategui Jn.º g.º de Onesagasti. Jn.º de aristi
Sant Jn.º de mayu a pedro de mugartegui martin de ascargorta mi
guel mz de yrolla Pedro garcia de sagastiarabal martin Perez de
aranaa pedro mz de aranta Jn.º de aristi domingo de Elupide Lorenco de
aristi andres de Eguia Balmeno miguel de aranguren Jn.º g.º de men
dieta Bal.º p.º de emparanca Jn.º de Abrayn. Joan perez de nar bayca de
Pro garci ad de onesagasti larrarte miguel de aristi Jn.º g.º de Jagasti
ca Bal.º Jn.º de Eguren Almayor domingo de amileta Joan perez de
nicolalde de Eliso andres de Eguia Bal.º Almayor marcial de loyola
arzdre perez de aumategui Pedro de Elupide Jn.º mz de Elupide aritzpe
Almayor Martin de aritz Jn.º g.º de Mereceybar Jn.º perez de garitano
Aldaetu Jn.º Perez de meco Aldecoa de Eliso Jn.º g.º de arcarica Almayor
Jn.º perez de aurrecoechea Jn.º de Mereceybar Martin de aumecha
Almayor. Joan mz de ganchegui Jn.º de Elcoro barrutia Jn.º g.º de allas
Almayor. Joan mz de ganchegui Jn.º de Elcoro barrutia Jn.º g.º de allas
zategui y arde Jn.º de Eguiara. Joan de Larrinaga domingo de
ybarcaul Joan y Vnies de Endaica domingo de Jemuarica domingo de arenaca
miguel de Elcoro Barrutia andres de yraeta domingo de aritz
domingo de la Sprinzgaitz andres de Larrano. Joan de aritzaga Sebastian de
Larrano andres de Albisua Bellategui martin de Abrisua Jn.º Joan de arbola
domingo de arcaina Joan de Larrinaga andres de arbola Jn.º Joan de arbola
antonio de Azconiga domingo hortiz de yracaua andres de Echeche
gui Joan perez de Abrisua miguel de Abrisua miguel garcia de Jones
gatilarrate Joan de Lauslo domingo de yguerivar agustin de la Villa
martin de nar bayca Pedro Saez de garitano de Eguiguren Thomas de Suzu
gui Jestando ansi juntos antemi andres de Mereceybar no de su magd
del Numero y ayuntamiento de la dha villa = Y no obstante el dho Señor Corregidor
proprio y de su que el recibido vna carta de la diputacion de esta Prouincia
ca que asiste en la noble villa de San sebastian su Magd en Reyno
tegui de hebrero proximo pasado con la copia de la carta escripta por su
magestad a la Prouincia su Magd en orden de diez del dicho hebrero.
de este dho año por la qual se le ordeno dar quenta asi de lo tocante
que se halla la hacienda respecto de las ocasiones que se preuenen de
Francia por hauerse el Reyno de Mondado Barcelona y Reyno de
Portugal Francia y que es preciso de su tentar grusos exercitos para
la defensa y conseruacion de estos Reynos: en cuya consideracion pide
su magestad el ayuda a seruirle esta Prouincia remitiendo a la Junta
Portmenor Señor don pedro de Agreda de Mucos y Jo Moteloa
corte corregidor de la prouincia y que se ha dado a entender a la diputacion
cion se le pide su magestad de hordenar a la prouincia se socorra con la
mayor partida de dinero que pueda y con los soldados hijos de los
que se pidiere particularmente la gente de Mesquerpongan a cuenta de
se prebenga los Caballos y harmas necesarias para ya el primer
aviso acompañando a la persona real y que se continue el seruicio
de los cien hombres que estan en los presidios de
onas en venga tomando resolucion en todo lo negocio = y la dha diputa
cion a respondido a la proposicion del dho señor don pedro de Agreda
que todos los hijos de la prouincia estan con las harmas en la mu
ros y hauiendo de que el Francia quiere hacer en Bascon por esta
parte para auer de defenderse y que toda la gente de los naturales
originarios es no de igualmente Morgue en pedido dar que en
los Caballeros militares. en grado y ymbiado soldados sin

encatalunia votaciones y haviendose leydo ambas cartas
y conferido sobre lo que contienen = El ayuntamiento acordo se re
ponda a la diputacion que conforme a las razones que su carta con
tiene se representen a su magestad aquellas y las demas que ocurran
de imposibilidad para no poder hacer los servicios que contienen
el capitulo quesiendo como es que los cien hombres que en el para se asistan
estan y se vienen continuo asistenga en la parte que mas conven
ga tan solamente estos de marina y valiendose el Asiento mas cer
cano a la frontera sin inquietar a las villas de tierra adentro en cuanto
fuere supuesto que el gasto a de ser comun de todas con que se podra
esavar la junta particular de Genesta conformidad y ahorro en la asistencia del
señor alcalde se responda a la diputacion

Estando por mandado del Señor alcalde el real orden en este ayuntamiento
tocante a la prision de Diego Arias Ximenez librada por los señores
presidente y del Consejo referendada por francisco de Arriaga secreta
rio y escribano de Camara de los que residen en el dho Consejo fecha en
Madrid a veynte y tres de henero proximo pasado de este año de mil y
seyscientos y quarenta y nueve despachada en toda forma por la qual
se manda hacer las dhas diligencias para ganar fama al real para
efecto de introducir seguridad sobre el mantenimiento de esta villa en
la forma que se pide y a de acudir a las necesidades conque se halla esta villa y su
reduccion en la forma que contiene el auto que cerca de lo estamos con
esta ayuntamiento del dia veynte y ocho del mes proximo pa
sado de mil y seyscientos y quarenta = y dia entendido el contenido
del dho real provision y el dho señor alcalde mando que con fundamento
de la dha real provision y el dho señor alcalde mando que con fundamento
lo que contenida la dha real provision y el dho señor alcalde mando que con fundamento
haciendose platicado y conferido sobre todo el ayuntamiento de
comun acuerdo y conformidad respondio que la relacion hecha a su
magestad es cierta y que en la dha provision real se refiere
verdadera y justa la pretension que en ella se endereca a la dha ynstru
cion y que en ser no tienen que contradecir a ella si bien insisten se
le de aprobacion y cumplimiento en efecto lo contenido en la dha real
provision = como mas largo se contiene en la respuesta que hicieron
a parte a las espaldas de la dha real provision

Estando los dhos señores del ayuntamiento mandaron hacer la carta de
el dia los dhos señores del ayuntamiento mandaron hacer la carta de
domingo de galarza y domingo de Aldunate vecinos de esta villa que a sus
ten en la corte cuyidando esta la solicitud de la dha real provision
y lo que se remiten la dha provision y diligencias en ella hecho
necesarios cien ducados para alcanzarla = y haviendose hecho
y conferido sobre ello los dhos señores de este ayuntamiento a la conte
nidos dijeron que de su acuerdo daran y dieron poder como es nece
sario a los dhos señores alcalde y regimiento y la mayor parte para que en
su nombre puedan tomar asiento de quien se hubiere a tan cantidad
los dhos cien ducados en moneda corriente y por ellos se fundan sobre los
propios de el concejo y general y sobre las personas y bienes de los
vecinos y moradores de esta villa y su juridicion con especial hipote
ca a la de veynte mil ducados y demas comun y medio dun
ciando las leyes de la manco mancidad haciendo que a aquellos escri
turas de censo con las dichas a las demas calidades fuerzas y renuncia
ciones de leyes y juramento que para su validacion y firmeza
con libre y general administracion y venta = y la forma de
se allegaron y el dho concejo sus propios y sus bienes y rentas
muebles mayores y menores y por tener y poder a las justicias
su magestad o el Consejo representaran para la cuenta y razon
verificaron las leyes de su favor y la general y por la nominidad del
dho concejo lo firaron en forma y en el dor firaron y procurador
liaidad la agregaron que el señor alcalde firmo y dos testigos
y conforme a los otorgantes siendo testigos Juan Joan de echagoyen y Fran
cisco de Arriaga y Bartolome de Larrinaga vecinos y estantes en
esta villa =

Asi acordo el ayuntamiento y los dhos cien ducados se remitan
con las dichas diligencias a los dhos domingo de galarza y domingo de

Sobre la provision Real de diligencias para la mucha gente de 1649.

que se le pida que a cuyo cargo sea dos de Bellon y se remitan amb. al porque a nuestra la solicitud de la Real y la carta

que del primer dia que procedieron de los vecinos de Aldunate dhos cien ducados

Alumna = Que de lo primero que procediere de la dha visita se vedi-
ma y pague el dho censo con sus reditos = y si por algun acidente no
se alcancare la hiza se pague todo lo que se alcanzare y una manda entre
todos los vg.mos de esta villa y su jurisdicion en la forma que
atras se a hecho = y firmolo el señor alcalde mayor = emendado vale
Vt testatur = Alonso de Ayala

Y teniendo hecho y sido informado el ayuntamiento del daño que hazen las cabras en el arbol y fruto y mucho mayor del que pueden hazer los carros y el mucho
perjuicio que se a de seguir a los sembrados y mas alguna fuerza sino es y se a de seguir = se ordena y se prohibe que ninguna persona pueda sembrar con gloria alguna de cerca sea
de sembrado y mas alguna fuerza sino es y se a de seguir de corral y sembrado y alcorques =

Y los que fuere en contrario y fuere visto = Antem

Andres de Berriezbar

Francisco de Estrella

En las casas del Mongeso de esta villa de Vergara a diez dias del mes de Junio
de mil y seiscientos y setenta y un años estando juntos los señores alcalde y Regimiento de la
dha villa y su jurisdicion nombrados en la cauteca de la cuerdo de su
so y diferon que se an informado que en las demas villas de su jurisdicion en haz
coano se responde la carta de suma y de la diputacion en haz
de acoger de la asistencia de los diputados que se hayan en los
Pasos y Puertos sino que llana mente se les ayude y siga en su mas pro in
todo lo que pide las causas de imposibilidad con que se alla esta jurisdicion
cion = y lo comunicado con los vg.s de esta villa y su jurisdicion
y sobre haver lo entendido conforme de unos de Ynimo parecer
por lo qual ordenaron que en esta misma conformidad se responda
a la carta de la diputacion a ordenacion de la señora alcalde Mayor
mayor =

Francisco de Estrella — Juan de Zavala — Felipe de Arozteguis
Joan de Ochoa — Joan de Boniatla
Joan de Ynaxaca
Antem
Andres de Berriezbar

En las casas del concejo de la dha villa de Vergara a diez dias del mes de Junio
de mil y seiscientos y setenta y un años estando juntos con el lo el señor
corregidor y el Regimiento de la dha villa su jurisdicion
especialmente geronimo de Zubiaurre alcalde ordinario don Pedro de Zavala
diro procurador general Felipe de Arozteguis Fran.co de Aguirre regi
dores gaspar de Zavala diputado de Oriaco don Fernando de Zumaya
diputado de la Merced y el Maestre de la legua de Mexico Joan de Ytima diputado de la
antiguo Mro de la ynstrumento Pedro Joan ms de Ytiaba Mro de esta villa
y dijeron como el señor don Andres de Zavala y don Antonio de Zavala
y su muger tiene en el termino de esta villa en la parte que llaman Aguirrietera
de ciento y veinte y ocho plantas de manzano confinante con las heredades
que tuvieron Melchor, Antonio y Pedro Lopez de Zavala y Juan Gomez
y que en el que se tiene de la tierra concejil que forma
con el Moreto la villa su tierra de la ciudad y que produce provecho y
agregando a la Mancesa con la otra que tiene alli el Ayuntamiento
dando en el que obra tanto tiempo ha, concejil que tiene en
el lugar de ciento y un pie y medio de plantas de manzanos en el
mado galeonero y otro que se ha hecho y se ha hecho
dad para de la parte Mexico y hizo el ayuntamiento